

Oficio No. 773-2025/AMEC.

Mazatenango, 28 de octubre, 2025.

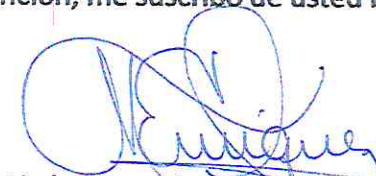
Licenciado  
Julio Enrique Flores Reyes  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional contra la Corrupción  
Guatemala.

Con muestras de mi alta consideración y respeto me dirijo a usted, con el deseo que las actividades al frente de su cargo, obtengan el mejor de los éxitos.

Asimismo, me permito remitir para hacer de su conocimiento, que de conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo y, Acuerdo Gubernativo número 210-2024 del Presidente de la República de Guatemala, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, se emitió el ACUERDO INTERNO 01-2025, mediante el cual se IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ.

Por lo anteriormente expuesto informo, a usted que el mismo se encuentra aprobado por la suscrita Gobernadora Departamental de Suchitepéquez.

Al agradecer su atención, me suscribo de usted respetuosamente.



Licda. Aura Mariana Enríquez Cotton  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL





**ACUERDO INTERNO 01-2025**

**Mazatenango, Suchitepéquez, 10 de octubre de 2025**

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, y por su parte, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que, corresponden a los gobernadores departamentales, entre otras, las atribuciones de representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República, así como propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

**POR TANTO**

Con fundamento en los Artículos 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 41, 44 y 47 literales a), d) y h) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

Lo siguiente:

**IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ.**

4ª. Avenida 5-18, zona 1. Mazatenango, Suchitepéquez.  
+502 7793-7200

[www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt](http://www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt)

 gobernacionsuchitepequez -  Gsuchitepequez - IG Gsuchitepequez



## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, en adelante denominado indistintamente como “Sistema de Integridad”, así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, en la forma prevista en las disposiciones específicas.

**Artículo 3. Comisión de Integridad.** El Sistema de Integridad de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, estará a cargo de la Comisión de Asuntos de Integridad de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, en adelante la Comisión de Integridad, conformado por el Gobernador Departamental quien lo presidirá, el Jefe Administrativo Financiero y la persona titular de asuntos de probidad o quien haga sus veces, quienes estarán a cargo de cumplir el presente acuerdo interno y las disposiciones preceptuados en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 y Acuerdo Gubernativo 62-2024 ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**Artículo 4. Atribuciones de la Comisión de Integridad.** Para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo interno y las demás disposiciones del sistema de integridad que contribuyan al buen funcionamiento de la administración pública, rendición de cuentas, y fortalecimiento institucional de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, la Comisión de Integridad tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Observar que todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas que integran el personal de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, cumpla con las obligaciones éticas contenidas y desarrolladas en el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024; del Presidente de la República en Consejo de Ministros; el incumplimiento de las referidas obligaciones se estará remitiendo a donde corresponda para el procedimiento correspondiente.



- B. Propiciar la práctica de ética pública en fomento de la integridad y fortalecimiento de la probidad conforme a las Disposiciones Internas de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez Resolución Número GDS-18-2024, Código de Ética de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- C. Promover el efectivo cumplimiento de la eficacia y eficiencia en el uso del tiempo, recursos y herramientas que se encuentran a disposición de los servidores públicos de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- D. Propiciar las condiciones para que la población de Suchitepéquez, se informe de las actuaciones de la administración pública a través del acceso de información pública conforme a la ley y por los medios de comunicación de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- E. Garantizar el derecho de las personas a ser tratados de forma igualitaria, sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basados en motivos de etnia, identidad, religión situación económica y/o cualquier otro acto que menoscabe la dignidad humana.
- F. Propiciar la imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento que la administración pública encomiende a los servidores públicos y/o funcionarios públicos en la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- G. Presentar las acciones legales que corresponden al encontrar actos de corrupción y/o hechos delictivos cometidos por servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas que integran el personal de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, a la autoridad que corresponde.
- H. Coordinar y ejecutar actividades relacionadas al sistema de integridad para el buen funcionamiento ético e imparcial de la administración pública de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- I. Habilitar en la página web de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, el canal de denuncias electrónicas, esto en cuanto a las faltas éticas y el actuar imparcial del personal de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- J. Recibir las denuncias administrativas de irregularidades presentadas tanto internas como externas, a través de los canales establecido por la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.
- K. Analizar e investigar administrativamente las denuncias recibidas por faltas éticas y proponer las recomendaciones pertinentes a la Máxima Autoridad Administrativa e informar semestralmente a la Máxima Autoridad Administrativa la existencia o no de denuncias recibidas.
- L. Emitir y aprobar la normativa que regule el procedimiento de actuación que deberá aplicarse a las denuncias administrativas de irregularidades, de faltas

4ª. Avenida 5-18, zona 1. Mazatenango, Suchitepéquez.  
+502 7793-7200

[www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt](http://www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt)

 gobernacionsuchitepequez -  Gsuchitepequez - IG Gsuchitepequez





a la ética, presentadas en contra del personal de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.

## **CAPÍTULO II**

### **RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

**Artículo 5. Planificación.** La Comisión de Integridad deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo al Gobernador Departamental para su aprobación e incorporación en la planificación institucional.

**Artículo 6. Asignación de recursos.** El jefe Administrativo Financiero, con base en la planificación, asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

**Artículo 7. Deber de colaboración.** Todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas que integran el personal de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, deberán prestar la oportuna y pronta colaboración con la Comisión de Integridad, como instancia encargada de asuntos de probidad, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Interno, por lo que ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales, o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Integridad y/o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

**Artículo 8. Participación ciudadana.** En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana, representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

**Artículo 9. Verificación del cumplimiento normativo.** La Comisión de Integridad, deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberá identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar normativa interna, que permita alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión.



Durante el mes de diciembre de cada año la Comisión de Integridad, presentará su informe anual al Gobernador Departamental de Suchitepéquez, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.

**Artículo 10. Capacitaciones.** La Comisión de Integridad, deberá coordinar con el encargado de recursos humanos para que se planifiquen y ejecuten capacitaciones a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales.

El encargado de Recursos Humanos deberá remitir informe a la Comisión de Integridad, dentro de ocho días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada, así como las observaciones que considere pertinentes para el mejoramiento de las capacitaciones.

**Artículo 11. Campañas de sensibilización.** La Comisión de Integridad, deberá coordinar y planificar con el comunicador de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, o quien haga sus veces de comunicador, para que se planifiquen y ejecuten campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias, tanto en medios de comunicación masiva y de forma física en la sede de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar campañas de sensibilización como mínimo, cada cuatro meses, las cuales deberán estar dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, así como a la población en general, a través de diferentes medios de comunicación.

El comunicador de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, o quien haga sus veces de comunicador, deberá remitir informe a la Comisión de Integridad, dentro de los primeros cinco días de cada campaña de sensibilización, sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas.



**Artículo 12. Gestión de riesgos de corrupción.** La Comisión de Integridad, deberá participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez. Así como promover las acciones legales que corresponden para el combate contra la corrupción.

**Artículo 13. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades.** Se establece e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades conforme lo indicado en este acuerdo tanto de forma electrónica y física, que incluyen los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

**Artículo 14. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades.** El comunicador de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, o quien haga sus veces de comunicador, deberán prestar apoyo a la Comisión de Integridad, para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe La Comisión de Integridad, dentro de las instalaciones de la institución.
- c) **Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, donde el personal de la Comisión de Integridad, reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.
- d) **Cuentas en Facebook, Instagram o cualquier otro medio de comunicación.** Se deberá implementar mecanismos para recibir denuncias administrativas de irregularidades relacionado a asuntos de probidad.

Además, la Comisión de Integridad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Gobernador Departamental de Suchitepéquez.





La Comisión de Integridad, deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

**Artículo 15. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.** La Comisión de Integridad, como instancia encargada de asuntos de probidad, debe implementar procedimientos específicos para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, actuaciones que deben ser trazables por el denunciante.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, la Comisión de Integridad, tendrá libre acceso a las unidades administrativas de esta Gobernación Departamental y podrá requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

La Comisión de Integridad, podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a) Cuando no existan medios de verificación para proceder.
- b) Cuando no se pueda individualizar a la persona denunciada.
- c) Cuando no constituya una irregularidad relacionada a casos de corrupción o faltas éticas; o
- d) Cuando no sea competencia de esta Gobernación Departamental de Suchitepéquez.

En todo caso deberá justificar debidamente su decisión e informarla al denunciante.

En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, la Comisión de Integridad, remitirá a donde corresponde.





**Artículo 16. Mejora continua.** Todas las unidades administrativas o servidores públicos de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno, deben apoyar a la Comisión de Integridad, en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 17. Incumplimiento.** Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Gobernación Departamental de Suchitepéquez, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Interno, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

**Artículo 18. Manual de normas y procedimientos.** La Comisión de Integridad, incorporará y aprobará las normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo interno.

**Artículo 19. Interpretación.** La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno, deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**Artículo 20. Implementación.** Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

**Artículo 21. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial de la Gobernación Departamental de Suchitepéquez.

**COMUNÍQUESE**

**AURA MARIANA ENRIQUEZ COTTON**  
**GOBERNADORA DEPARTAMENTAL**  
**DE SUCHITEPÉQUEZ**



4ª. Avenida 5-18, zona 1. Mazatenango, Suchitepéquez.  
+502 7793-7200

[www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt](http://www.gobernacionsuchitepequez.gob.gt)

[gobernacionsuchitepequez](https://www.facebook.com/gobernacionsuchitepequez) - [Gsuchitepequez](https://twitter.com/Gsuchitepequez) - IG [Gsuchitepequez](https://www.instagram.com/Gsuchitepequez)